



**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

REGISTRO DE SALIDA

Expediente: 591/2016/SECRE
Fecha Resolución: 18/11/2016
Número de Resolución: 11002/2016

PAVIMENTOS RAMOS 2025 SL
CL CAMINO DEL RIO
18327 LACHAR
GRANADA



Nº Notif: NA/00000001/0395/000019113

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica el decreto con número y fecha arriba indicados, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2016 se aprobaron el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la contratación del **acuerdo marco para el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Fuengirola. (Expte. 000067/2016-CONTR)**, por procedimiento abierto y trámite ordinario.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el BOP, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron dos proposiciones para el lote 2, las cuales, constan en el expediente.

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2016 la Mesa de Contratación, en base a los informes técnicos y económicos emitidos por los técnicos municipales, propuso la adjudicación del **Lote Nº 2** del referido acuerdo marco a la entidad **PAVIMENTOS RAMOS 2025, S.L.**, con **CIF B-18720854**, según el siguiente detalle:

- Porcentaje de baja único sobre precios unitarios: 39 %
- Plazo de Entrega: Inmediato.
- Duración del Contrato: Un año improrrogable.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

Visto que mediante Resolución nº 10571/2016, de fecha 3 de noviembre, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación relacionada en el Anexo III del Pliego, y para que constituyera la garantía definitiva.

Visto que el licitador **PAVIMENTOS RAMOS 2025, S.L.**, presentó garantía definitiva por importe de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.650,00€), así como los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con referencia: F-697/2016.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación.

SEGUNDO. Adjudicar a la entidad **PAVIMENTOS RAMOS 2025, S.L.**, con CIF B-18720854, el **lote 2 del acuerdo marco para el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Fuengirola (Expte. 000067/2016-CONTR)**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- **Oferta Económica:** propone un porcentaje de baja único de **39%** sobre los precios unitarios máximos previstos en el Lote que constituye el objeto del suministro.
- **Plazo de Entrega:** Inmediato.
- **Duración del Contrato:** la duración es de un año improrrogable.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

LOTE Nº 2:





Entidad presentadora	CR. 1. Oferta económica más ventajosa (hasta 90 puntos)		CR.2. Menor plazo de entrega (hasta 10 p.)		TOTAL
	Descuento sobre precios unitarios	Puntos CR.1.	Plazo de entrega	Puntos CR.2.	
1 PAVIMENTOS RAMOS 2025, SL	39 %	90	Inmediato	10	100
2 BIGMAT MORENO COMERCIAL, S.L.	27%	62,31	Inmediato	10	72,31

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que proponga la Intervención de Fondos.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la adjudicación en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

QUINTO. Notificar a la entidad **PAVIMENTOS RAMOS 2025, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

